

## AYUDAS PARA PERSONAS CON NECESIDADES ESPECIALES

### Condiciones de solicitud aplicables a estudiantes de la Universidad Politécnica de Madrid – Convocatoria 2016/2017

#### Participantes con necesidades especiales

##### Definición y requisitos

Una persona con necesidades especiales es un participante potencial cuya situación física, psíquica o sensorial es tal que su participación en una actividad de movilidad no sería posible sin una ayuda financiera superior o adicional.

Para acceder a las ayudas establecidas en el Programa Erasmus+ para las personas con necesidades especiales en el ámbito de la educación superior, los participantes deberán tener reconocida y calificada legalmente una discapacidad en grado igual o superior al 33 por 100, así como cumplir con el resto de los criterios de elegibilidad establecidos en el programa.

Los estudiantes solicitarán estas ayudas a través de la Oficina de Movilidad Internacional de la Universidad Politécnica de Madrid.

##### Financiación

Además de los fondos procedentes de la Unión Europea, los estudiantes podrán recibir ayudas de otras fuentes de financiación de origen local, regional y/o nacional. No se podrán conceder ayudas a participantes con necesidades especiales con beca cero de fondos Erasmus+ de la UE.

##### Tipos de ayudas e importes

Las ayudas para estudiantes con necesidades especiales podrán ser superiores a las ayudas máximas establecidas con carácter general. Sin embargo, la financiación de las estancias estará limitada 5 meses en el caso de movilidad para estudios y 3 meses en el caso de movilidad para prácticas.

Se establecen dos tipos de ayudas:

##### a) Ayudas especiales

El importe de estas ayudas dependerá del grado de discapacidad reconocido a cada participante por los servicios competentes en la materia, de acuerdo con lo establecido a continuación.



Ayudas según grupos de países (euros/mes)			
Grado de discapacidad	Grupo 1: Austria, Dinamarca, Finlandia, Francia, Irlanda, Italia, Liechtenstein, Noruega, Reino Unido, Suecia	Grupo 2: Alemania, Bélgica, Chipre, Croacia, Eslovenia, Grecia, Islandia, Luxemburgo, Países Bajos, Portugal, República Checa, Turquía	Grupo 3: Antigua República Yugoslava de Macedonia, Bulgaria, Eslovaquia, Estonia, Hungría, Letonia, Lituania, Malta, Polonia, Rumanía
Del 33 al 49%	400 €	350 €	300 €
Del 50 al 70%	450 €	400 €	350 €
Más del 70%	500 €	450 €	400 €

Estas ayudas son compatibles con la ayuda adicional para estudiantes con menores recursos económicos o con la ayuda adicional para la movilidad de estudiantes para prácticas en empresas, pero no son compatibles con la financiación especial de los estudiantes de regiones ultraperiféricas de la UE (Comunidad Autónoma de Canarias).

#### b) Ayudas adicionales

Los participantes que, en función de la discapacidad específica que presenten, requieran de ayudas superiores a las establecidas en los apartados anteriores, podrán solicitar ayudas adicionales, derivadas de los gastos complementarios directos en que puedan incurrir durante su período de movilidad. Los solicitantes de estas ayudas deberán tener reconocido un grado de discapacidad mínimo del 65 por ciento.

El importe de las ayudas dependerá del grado de discapacidad del participante, del país de destino, duración de la estancia y de los gastos complementarios directos previstos.

Se podrán financiar parcial o totalmente alguno(s) o todos de los conceptos siguientes:

##### b.1) Transporte

Gastos originados por desplazamientos desde la residencia del participante durante su movilidad hasta la organización donde se realice la actividad, en casos en los que la discapacidad del participante afecte a su autonomía para realizar dichos desplazamientos.

##### b.2) Intérpretes de lenguas de signos

Gastos originados por los servicios de intérpretes de lengua de signos.

##### b.3) Acompañantes

Gastos originados por personas que acompañen a los participantes en su desplazamiento al país de destino y/o de origen.

Los acompañantes de los estudiantes con necesidades especiales tendrán derecho a percibir la contribución prevista para la movilidad del personal (si la duración total de la estancia en el extranjero del acompañante es inferior o igual a 60 días) o la prevista para la movilidad de los estudiantes (si la duración es superior a 60 días). Sin embargo, la financiación de las estancias estará limitada a la duración máxima establecida de 5 días si se aplica la contribución de personal o 5 meses (3 meses para prácticas) si se aplica la contribución de estudiantes.

#### b.4) Otros servicios profesionales

Gastos originados por la contratación de servicios profesionales distintos de los anteriores, que resulten imprescindibles para la consecución de las funciones propias de la actividad del participante.

El importe máximo de cada uno de estos conceptos será igual a los importes máximos establecidos en el apartado siguiente.

El importe máximo de las ayudas adicionales para la movilidad de estudiantes será de 500 euros/mes; el importe máximo de las ayudas adicionales para la movilidad de personal será de 160 euros/día. En ambos casos, la financiación de las estancias estará limitada a la duración máxima establecida.

Estas ayudas adicionales serán compatibles con las ayudas especiales, así como con las establecidas para los estudiantes de regiones ultraperiféricas.

Para el acceso a estas ayudas se requerirá la presentación de un presupuesto detallado de gastos, que deberá venir acompañado de la oportuna documentación justificativa

De igual forma, tras la finalización de la estancia, los participantes deberán remitir a su institución de origen la documentación justificativa (facturas) de todos los gastos complementarios ocasionados durante su movilidad.

### Solicitudes

Los estudiantes seleccionados para participar en el programa Erasmus+ en el ámbito de la Educación Superior deberán presentar una solicitud de ayuda especial o adicional para necesidades especiales a la Universidad Politécnica de Madrid.

La solicitud deberá presentarse en el formulario KA103-NNEE, disponible en la página web de la Convocatoria ([www.upm.es/erasmus](http://www.upm.es/erasmus)) antes del 1 de marzo de 2017.

Dirección de correo electrónico para el envío: [erasmus@upm.es](mailto:erasmus@upm.es)

Los participantes que reciban una ayuda adicional, deberán justificar documentalmente los gastos reales correspondientes al importe de la ayuda adicional recibida.